



“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 157 2004-GR-JUNIN/ORAF

HUANCAYO, 07 OCT. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 073-2024-GRJ-ORAF/OGP, de fecha 16 de Setiembre 2024, emitido por la Sub Directora (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, con la cual se sustenta la Reposición y el Alta de una Cámara Fotográfica Digital, de propiedad del Gobierno Regional-Sede Central.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobierno Regionales” y sus modificatorias señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades referente al Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficaz y eficiente,, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre del año 2021, se aprueba la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de



ORAF	
DOC. Nº.	8331839
EXP. Nº.	5633909



Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada administración de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 menciona que, a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de la Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales, similares o mejores. En remplazo de un bien mueble patrimonial por cualquier causal, c) Por sustracción o daño total o total, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1° del Artículo 12° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad el responsable de la reposición propone el bien mueble de remplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información tales como especificaciones técnicas;

Que, el numeral 12.2, del Artículo 12° de la citada Directiva establece que, propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina que si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza, y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego el expediente es remitido a la Oficina General de Administración para que emita la Resolución que apruebe la reposición e incorporación al patrimonio de la Institución, la descripción del bien y su valor, señalando la entrega mediante la suscripción del Acta de Entregas Recepción, conforme al anexo 2;

Que, el Artículo 15° de la Directiva mencionada señala el Alta de un bien mueble es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios, y Obras, en los registros patrimoniales y contables;

Que, el numeral 16.1 literal b) del Artículo 16° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, refiere a la reposición como una de las causales para proceder al Alta del bien mueble, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del Artículo 17° de La Directiva, se procede al Alta del bien mueble mediante resolución que aprueba la reposición en el Modulo de Patrimonio del SIGA-MEF;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 30879, Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR con la cual se delega facultades y atribuciones a los funcionarios de los diferentes organismos administrativos del Gobierno Regional Junín (Sede Central) contando con la





visación de la Oficina Regional Administración y Finanzas, de la Oficina Regional Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la REPOSICION de 01 (uno) Cámara Fotográfica Digital, marca Sony, Serie N° 5782333, Modelo DSC-810 color negro, 20.1 pixeles con un Valor en Libros de S/.660.00 (Seiscientos Sesenta 00/100 Soles) repuesto por el TAP Raúl Armando Álvarez Jesús, en remplazo del bien mueble sustraído, dado de baja con Resolución Directoral N° 659-2024-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 06 de mayo 2024 de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el siguiente detalle:

Nº	DENOMINAC.	MARCA	MODELO	COLOR	Nº DE SERIE	OTRAS ESPECIFICACIONES	FECHA REG.	ESTADO DE CONSERV.	VALOR EN LIBROS S/.	CAUSAL DE ALTA.
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	DSC-810	NEGRO	5782333	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL TIPO CIBERT SHOT SERIE N° 5782333 20.1 PIXELES, 4X OPTICA ZOOM PANTALLA LCD MADE IN CHINA	-----	BUENO	660.00	REPOSICION
TOTAL S/.									660.00	

ARTICULO SEGUNDO.- DAR DE ALTA el bien mueble patrimonial restituido mencionado en el artículo presente, mediante el registro patrimonial y contable de conformidad con el detalle técnico y el valor descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la oficina de Control Patrimonial efectúe el registro del acto, aprobando el Alta según el artículo primero de la presente resolución en el Modulo SIGA-MEF dentro de los plazos establecidos contemplados en la Tercera disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que las Oficinas de Contabilidad y de Gestión Patrimonial realicen los ingresos correspondientes, y efectúen las de deducciones incorporaciones respectivas de conformidad con sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión Patrimonial, a la Oficina de Administración Financiera, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

.....
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 07 OCT. 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL